

Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 193

Miércoles 25 de Agosto

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 71

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Brozas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Julio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

3059

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 72

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Villa del Rey, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Julio de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano.

3058

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advir-

tiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 24 de Agosto de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

ZARZA DE GRANADILLA

Señas de los semovientes

Un caballo entero, de raza al parecer árabe, de tres años de edad, capa melada, alzada más de la marca, desherrado de todos cuatro remos, con el hierro en fuego del Estado en el anca izquierda.

Una yegua de pelo castaño, alzada más de la marca, con hierro puesto a fuego en el anca derecha OY, enlazada, desherrada de todos cuatro remos, esquiladas la crin y cola.

Dos yeguas de edad cerrada, alzada más de la marca, capa roja clara, con idéntico hierro que la anterior y en el propio sitio, también desherradas de los cuatro remos, esquiladas las colas y crines.

Tres potras mamonas, de las yeguas reseñadas, capa roja clara, con una estrella o lunar blanco en la frontada.

Dos potras de un año, capa roja clara, con hierro a fuego en el anca derecha E, con idéntico lunar blanco en el propio sitio, desherradas de todos los remos.

(31=12'40 pstas.) 3054

Diputación Provincial

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia

Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Julio último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación, por diez Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior, las especies que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora provincial, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Julio último, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de setenta decágramos	0	41
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1	45
Idem de paja de seis idem.	0	41
Idem el litro de aceite....	1	79
Idem el idem de petróleo .	1	31
Idem el kilogramo de carbón	0	17
Idem el idem de leña.....	0	04

Cáceres a 19 de Agosto de 1937. — El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal. — El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

3034

Tesorería de Hacienda

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliar recaudador de este arriendo a don Francisco Serrano Serrano, vecino de Alcuéscar, para la zona de Montánchez. Aceptado el expresado nombramiento, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dicho funcionario reclame en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Tesorero de Hacienda, Paulino de Sande.

3032

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO DE SUBASTA DE FINCA Provincia de Cáceres.—Zona de id.

Término municipal de Cáceres 1.º y 2.º trimestre de 1937.—Urbana Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de contribuciones e impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Ramón González Pajares, vecino de Cáceres, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca

No habiendo satisfecho don Ramón González Pajares sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 6 de Septiembre de 1937, y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado municipal de Cáceres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación, todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Cáceres, y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas.—Clase, cabida y situación de la finca.—Capitalización de la misma.—Cargas que gravan el inmueble.—Valor para la subasta

89.10 pesetas. Una casa en la calle de Calaff, número 6, de esta capital, que linda: por la derecha, con casa número 4 de igual calle, de Bernabé Navarro; a la izquierda, con casa número 8 de igual calle, de Teodoro Rancho Martín; y al fondo con casa de calle de San Fermín. 8.075 pesetas. Ninguna. 8.075 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Cáceres a 17 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—P. el recaudador provincial, Fermín Pérez.

3031

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del arrendatario de tributos de esta provincia en la zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere al deudor por el recargo de industrial, recargo complementario en sustitución del impuesto de utilidades, correspondiente al presupuesto de 1932, don Julio Rodríguez Carreño, para que comparezca al acto de la subasta de la finca urbana que se tiene embargada para el pago de la contribución antes dicha, cuya finca es una casa al sitio de Cuadrilleros, en el extrarradio de esta ciudad, pero en su término municipal; la que linda por los cuatro puntos cardinales con una finca de doña Manuela Felipe.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado municipal de esta ciudad con las formalidades que dispone el Estatuto de Recaudación y apremio vigente, a los veinte días por lo menos, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, bien que quiera o no comparecer el deudor o representante que señale su domicilio, puesto que la agencia ejecutiva lo desconoce.

Plasencia a 28 de Julio de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez García.

3030

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su Partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír por este expediente de Responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero, los presuntos culpables Basilio Clara Moreno y Manuel Montañeñez Picado, vecinos de Madrid, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de mi cargo, personalmente o por escrito, y alegen y prueben en su defensa lo que estimen procedentes.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3040

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo sobre responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero, a los presuntos culpables, Luis Romero Solano, Higinio Felipe Granada Valdivia, de Cáceres; José Giral Pereira, de Navalmoral de la Mata; Teodoro Pascual Cordero, de Peralles del Puerto; Fulgencio Díez Pastor, de Berzocana, y Faustino Valentín Torrejón, de Valencia del Cid, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito, y aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedentes.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3041

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero, a los presupuestos culpables, José Herrera Quiroga Vega, Juan Guillén Moreno y Antonio Fernández Gómez, vecinos de Cáceres, Julio Durán Pérez, de Plasencia, Ignacio Mateos Guija, de Navalmoral de la Mata y Máximo Cano Calvo, de Cadalso, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres personalmente o por escrito y aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3042

Alcaldías

ROBLEDILLO DE LA VERA Edicto

Se arrienda en pública subasta, por el periodo de tres años, el aprovechamiento de pastos de las finca «Las Cañadas» y «Marrada Retuerta», propiedad de este Ayuntamiento y radicantes en este término municipal, cuyos remates tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el día dieciséis de Septiembre próximo, a las nueve y a las once horas, respectivamente, bajo los tipos de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS y DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, también respectivamente, y demás condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dichas subastas serán por pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañarse a las proposiciones la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal o en la provincial de Depósitos en concepto de depósito provisional, el importe del cinco por ciento del tipo de subasta, debiendo prestar oportunamente como fianza definitiva un fiador de reconocido arraigo a satisfacción de la Mesa.

Si en el mencionado día no tuviera lugar la subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día veintitrés del mismo mes, a las mismas horas, en el mismo sitio y por iguales tipos y condiciones.

Si hubiera dos proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá, por sorteo, la adjudicación.

Modelo de proposición

Don.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el aprovechamiento de pastos de la finca «Las Cañadas» o de la «Marrada Retuerta», radicante en este término municipal, por el plazo de tres años, que empezarán a contarse desde primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas (en letra).

El proponente acompaña el resguardo de haber ingresado... la cantidad de.... pesetas, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Robledillo de la Vera a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Feliciano Zabala.

(80=32 pstas.)

3051

CECLAVIN

Edicto

Acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada con fecha diecinueve de los corrientes, subastar el aprovechamiento de pastos de los valles de la «Quebrada, Fuente Luenga y sus Cañadas», se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Capitular, el día diez del próximo mes de Septiembre, de once a doce horas, sirviendo de tipo la cantidad de DOS MIL PESETAS, tiempo de duración desde primero de Octubre del año actual al veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y demás condiciones que figuran en el oportuno pliego, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ceclavín, veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Claros.

(32=12.80 pstas.)

3044

ALDEANUEVA DE LA VERA

Presupuesto ordinario para 1938

Formado por esta Gestora de Presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1938, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo que previenen las vigentes disposiciones.

Aldeanueva de la Vera a 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Torés.

3043

HERNAN PEREZ

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días y tres más, pudiendo presentar durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles, que deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Hernán Pérez a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Tello.

3053